

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES

ACUERDO DE SEGURO

Para nosotros en La Colonial es de vital importancia que estés al tanto de todas las coberturas, condiciones, límites y alcances de tu póliza, pues nuestra finalidad es cuidarte y que sepas que estás protegido y respaldado por nosotros en caso de eventualidades relacionadas con tu vehículo de motor. Por tal razón te presentamos los términos que conforman nuestro acuerdo:

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL - DAÑOS A TERCEROS -

La Colonial te asegura el pago de todos los daños y perjuicios que fortuitamente ocasione tu vehículo a terceros, de los cuales seas civilmente responsable, mientras transites en la vía pública, acorde a las coberturas y límites que hayan sido contratados y pagados previamente, dentro del período de validez que acordemos.

Detalle de esta cobertura:

A

Daños a propiedad ajena (DPA), es decir, daños materiales a terceros que tengan como resultado cualquier deterioro, pérdida o destrucción de una cosa mueble o inmueble a consecuencia directa de un siniestro.

Lesiones corporales o muertes ocasionadas a terceros, como consecuencia directa de un siniestro, reclamadas dentro de los plazos establecidos por la ley.

B

En lo referente a terceros que sean pasajeros, el número máximo cubierto será el especificado por el fabricante del vehículo asegurado. Si en el momento de un accidente viajan dentro de la cabina del vehículo asegurado una cantidad mayor de pasajeros, la suma límite de indemnización señalada en las condiciones particulares, será prorrateada entre todos los ocupantes.

Se excluye dentro del ámbito de esta cobertura a los pasajeros que se encuentren fuera del habitáculo del vehículo, que para este contrato se define como la cabina apta para el transporte de pasajeros, incluyendo el conductor, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

PARA LOS FINES DE ESTA PÓLIZA NO SE CONSIDERARÁN TERCEROS A:

Familiares hasta el 2do. Grado de consanguinidad, concubinos o esposos del asegurado o del causante del accidente.

Socios, accionistas, administradores y/o dependientes laborales del asegurado.

ASISTENCIA LEGAL

La Colonial nombrará los abogados para brindarte toda la asistencia legal necesaria ante cualquier proceso judicial y extrajudicial en tu contra, por efecto de lesiones físicas o daños materiales ocasionados a un tercero como consecuencia de un accidente de tránsito, en donde esté involucrado tu vehículo.

Tú como asegurado debes dar aviso inmediatamente ante cualquier acto de alguacil, citación u otra notificación que recibas.

La Colonial llevará siempre la dirección en el proceso legal y/o en la negociación de una reclamación o litigio, tú como asegurado no puedes intervenir en el proceso a no ser solicitada tu cooperación, en caso de ser necesario. En caso de un siniestro que afecte a un tercero no deberías incriminarte, ya que nadie está obligado a declarar en contra de sí mismo y tienes además derecho a guardar silencio. Bajo esta póliza ninguna pérdida que surja como motivo de responsabilidad que voluntariamente asumas nos comprometerá a indemnizar.



COBERTURAS OPCIONALES

- BAJO PAGO DE PRIMA ADICIONAL -

RIESGOS DEL CONDUCTOR:

Te cubrimos las lesiones corporales o muerte que sufra el conductor del vehículo por causas accidentales, súbitas, violentas y externas, en accidentes comprobados, en los cuales se vea envuelto el vehículo asegurado, y que sola e independientemente de cualquier otra causa, ocurra dentro de un período de 12 meses a contar de la fecha del accidente, las pérdidas que se describen y en los porcentajes señalados a continuación, pero nunca mayor que el límite indicado en las condiciones particulares.

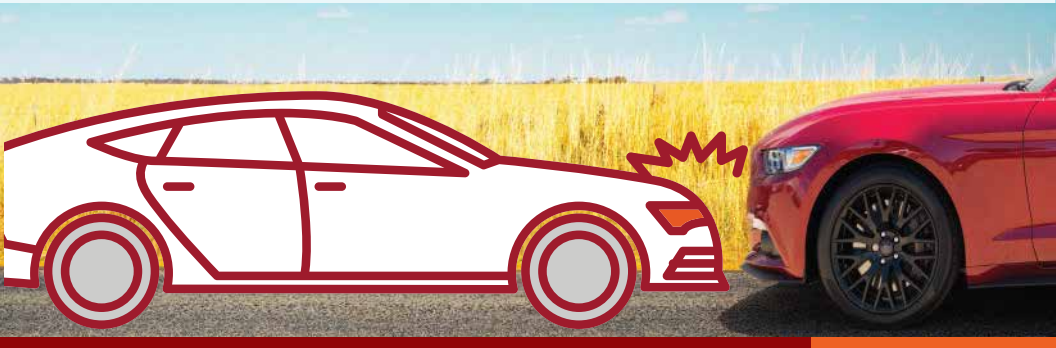
1.	Muerte	100%
2.	Pérdida total y permanente de la vista de ambos ojos	100%
3.	Pérdida total y permanente de la vista de un ojo	50%
4.	Pérdida de dos miembros (brazos y piernas)	100%
5.	Pérdida de un miembro	50%
6.	Pérdida total de la vista de un ojo y pérdida de un miembro	100%
7.	Honorarios médicos y hospitalarios hasta	20%



A los efectos de esta cobertura “pérdida de un miembro” significa pérdida por mutilación, amputación de una mano a la altura o por encima de la muñeca, o de un pie a la altura o por encima del tobillo.

Con excepción del apartado no.7, no se pagará indemnización bajo más de un apartado de esta cobertura.

En caso de muerte, La Colonial pagará la indemnización a los herederos legales del conductor.





RIESGO PEONES Y AYUDANTES EN CABINA:

Para los fines de este acuerdo peón o ayudante, es toda persona que a título oneroso o gratuito te asiste o te colabora, y que debe viajar dentro del habitáculo del vehículo asegurado.

Cubriremos lesiones corporales o muerte que pudiesen sufrir tus peones o ayudantes por causas accidentales, súbitas, violentas y externas, en accidentes comprobados, en los cuales se vea envuelto el vehículo asegurado, y que sola e independientemente de cualquier otra causa, ocurra dentro de la vigencia de la póliza y dentro de un período de 12 meses a contar de la fecha del accidente, las pérdidas que se describen y en los porcentajes señalados a continuación, pero nunca mayor que el límite indicado en las condiciones particulares.



1.	Muerte	100%
2.	Pérdida total y permanente de la vista de ambos ojos	100%
3.	Pérdida total y permanente de la vista de un ojo	50%
4.	Pérdida de dos miembros (brazos y piernas)	100%
5.	Pérdida de un miembro	50%
6.	Pérdida total de la vista de un ojo y pérdida de un miembro	100%
7.	Honorarios médicos y hospitalarios hasta	20%

Si al momento de ocurrir un accidente el número de peones que viajen dentro del vehículo es mayor que el indicado en las declaraciones de esta póliza, la suma límite de indemnización señalada en dichas declaraciones será prorrateada entre todos los peones.

No se pagarán indemnizaciones por accidentes cubiertos bajo la ley de accidente de trabajo.

FIANZA JUDICIAL PARA LIBERTAD PROVISIONAL

La Colonial se compromete a realizar los trámites y a gestionar todos los gastos que fuesen necesarios para la libertad provisional del conductor en caso de que se vea privado de la misma por causa de un accidente de tránsito, así como a asumir los gastos legales de acuerdo a los límites y condiciones de esta póliza.

Esta cobertura se limita a una sola fianza judicial para la libertad provisional a menos que al momento de haber contratado esta póliza hayas elegido más de una emisión por accidente de tránsito. En caso de elegir una sola emisión de la fianza y supere el monto acordado, te corresponderá cubrir la diferencia en prima, gastos y honorarios que se produzcan.

Si tu vehículo es retenido por las autoridades como resultado del accidente, tendrás la responsabilidad de agotar todo el procedimiento que corresponda para la devolución del mismo.



COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS

Bajo esta cobertura te estaremos indemnizando aquellos daños ocurridos de manera accidental, súbita e imprevista a tu vehículo, de acuerdo a las coberturas que seleccionaste, de la siguiente forma:

- Reparación y pintura de las partes afectadas.
- Reposición de piezas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, latonería, llantas, aros y aditamentos que habitualmente utilice la fábrica en la construcción del tipo estándar de tu vehículo, a menos que acordemos lo contrario de manera expresa y te haya cobrado la prima adicional correspondiente.

DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDA TOTAL

Para todos los fines de esta póliza se entenderá por pérdida total, cuando el costo de reparación del vehículo accidentado cubierto bajo la póliza, es igual o superior al 70% del valor asegurado, menos la depreciación, en esta circunstancia tú deberás traspasar a La Colonial la propiedad del salvamento libre de gravámenes, previo al pago de la reclamación.

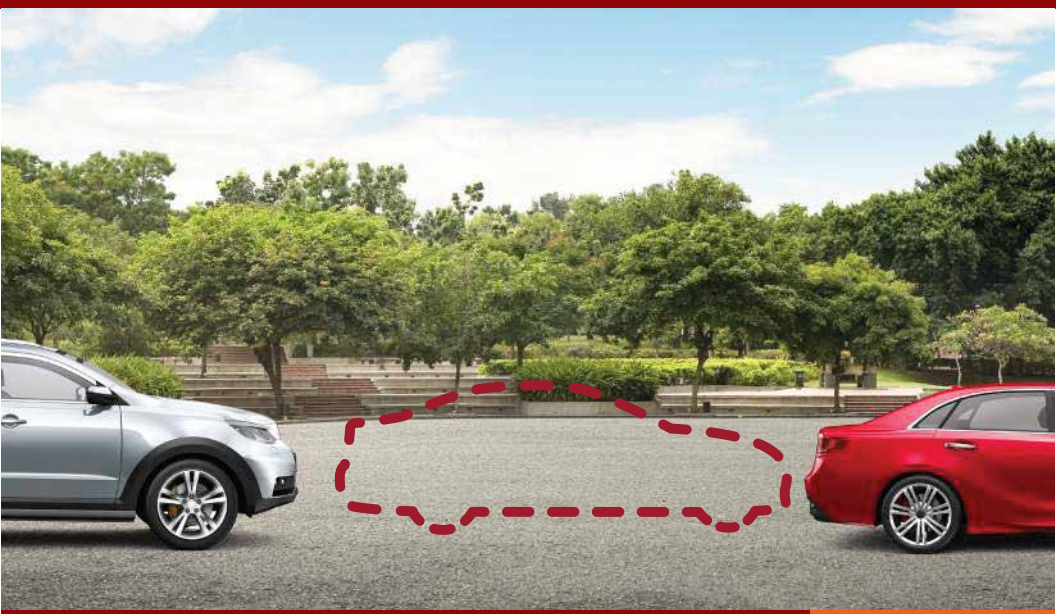
A los fines de esta póliza se entenderá por salvamento, todos los restos del vehículo accidentado.

Para los casos de pérdida total de tu vehículo, te estaremos indemnizando a razón de valor de mercado, menos el deducible y la depreciación si aplica, pero en ningún caso dicha indemnización excederá el valor del mercado de dicho vehículo.

En caso de que aplique la cláusula de depreciación por pérdidas totales se empleará la siguiente tabla:

A) 18% anual o 1.50% mensual para vehículos de uso privado.

B) 21% anual o 1.75% mensual para vehículos de carga, vehículos pesados y de uso público.



VALOR MÁXIMO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

El valor máximo asegurado convenido entre tú y La Colonial, no debe superar el valor de mercado de dicho vehículo, considerando uno de iguales condiciones y características, como también, es tu responsabilidad mantener actualizado dicho valor en cada renovación. Asimismo, podrás modificar dicho valor en consenso con La Colonial dentro de los primeros diez días de vigencia de la renovación, en el entendido que transcurrido este plazo y/o recibo del pago parcial o total de la prima, constituirá tu aceptación.

En caso de que el valor asegurado sea inferior al valor real del mercado, queda a tu cargo el exceso proporcional en daños parciales y pérdida total.

GASTOS DE PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Cubrimos los gastos que incurras para salvaguardar tu vehículo accidentado siempre y cuando estén cubiertos bajos los términos acordados, aclarándote que es tu responsabilidad proteger tu vehículo, cualquier pieza o parte que resulte afectada producto de un accidente cubierto bajo este acuerdo, hasta tanto sea entregado a La Colonial.

En caso de partes faltantes, procederemos a descontar de la indemnización el valor que deje de percibir de estas.

